

Resolución Gerencial N° 063-2026-MDP/GM

Pichari, 11 de marzo del 2026

VISTOS:

El Informe N°110-2026-MDP/OGRH-TBN, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la Opinión Legal N.º 107-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de febrero de 2026; emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás documentos que conforman el expediente, con un total de diez (10) folios, relacionados con Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N.º 124-2024-MDP/GM, de fecha 22 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución Gerencial N°124-2024-MDP/GM de fecha 22 de marzo de 2024, se dispuso la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Pichari, integrado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Desarrollo Social y dos representantes de los servidores civiles;

Que, dicha conformación se realizó en aplicación de la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, la cual establecía que el proceso de capacitación comprendía tres etapas: planificación, ejecución y evaluación, disponiendo además que la etapa de planificación incluía la conformación de un Comité de Planificación de la Capacitación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.4 de la referida Directiva;

Que, mediante Informe N°110-2026-MDP/OGRH-TBN de fecha 11 de febrero de 2026, el Jefe encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita dejar sin efecto la Resolución Gerencial N°124-2024-MDP/GM, señalando que la citada resolución fue emitida en el marco de la Directiva aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, la cual ha sido derogada;

Que, mediante proveído de fecha 11 de febrero de 2026, la Oficina General de Administración, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de dejar sin efecto la Resolución Gerencial N.º 124-2024-MDP/GM, de fecha 22 de marzo de 2024;

Que, en efecto, mediante la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N°214-2025-SERVIR-PE**, se aprobó la nueva Directiva denominada "**Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas**", dejándose sin efecto la Directiva aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE;

Que, la citada nueva Directiva establece en su artículo 11º que la **etapa de planificación del proceso de capacitación se encuentra conformada únicamente por dos fases: i) el Cuadro de Previsión de Servicios de Capacitación (CPSC) y ii) la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP)**, no contemplando la conformación ni participación del Comité de Planificación de la Capacitación, trasladando la responsabilidad directa de dicho proceso a la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de órgano técnico competente;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General** establece el **Principio de Legalidad**, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en ese sentido, al haberse dejado sin efecto la normativa que sustentaba la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, resulta necesario adecuar los actos administrativos de la entidad al nuevo marco normativo vigente, correspondiendo dejar sin efecto la Resolución Gerencial N°124-2024-MDP/GM, a fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante **Opinión Legal N° 107-2026-MDP-OGAJ/EPC**, del **16 de febrero de 2026**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después de análisis fáctico jurídico, se concluye que resulta **jurídicamente procedente** dejar sin efecto la Resolución Gerencial N°124-2024-MDP/GM, de fecha 22 de marzo de 2024, por haberse derogado la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º214-2025-SERVIR-PE, de fecha 31 de diciembre de 2025, con el cual se aprobó la directiva que sustentaba su emisión y no contemplarse en la normativa vigente la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, sino que se asigna dichas funciones a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los informes emitidos por las unidades orgánicas citadas *ut supra*, resulta necesario dejar sin efecto la **Resolución Gerencial N.º 124-2024-MDP/GM, de fecha 22 de marzo de 2024**, por no encontrarse alineada con las disposiciones actualmente vigentes que regulan el proceso de capacitación en las entidades públicas, a fin de evitar la subsistencia de actos administrativos sustentados en normas ya derogadas.

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, así como en mérito a la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 3

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N.°124-2024-MDP/GM, de fecha 22 de marzo de 2024, mediante la cual se conformó el **Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2024-2026** de la Municipalidad Distrital de Pichari, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos** asuma las funciones relacionadas con la gestión del proceso de capacitación en la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con lo establecido en la Directiva aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°214-2025-SERVIR-PE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
OGA
RR. HH
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb